obligados. assi en quanto alaobediencia delos dhos Reyes como aquello
en que estan mandados p.la yglesia debense abstener dobras Nuebas, y p.
con la misma autoridad apost. y Nuncios, y que qualquiera dellos
otros y cada uno que para las cosas Sobredhas fuere subdelegado apa y
Nuncios todos los dhos y cada uno qualquiera no dellos necesarios
y convenientes p.los Referidos y que proveran y cada uno p. dos fuere
subdelegado provea contra qualesquiera Rebeldes, y no obedientes p. cen
suras Eclesiasticas, y otros oportunos Remedios, y Decreto pues puesta la q
pelada apprauando los, y Ratificandolos, y explorando contra ellos
si fuere necesario Armas Seculares, no obstando alas Sobredhas cosas
las Constituciones y ordenaciones Especiales y gnales, publicadas en
Concilios Sinodales y Prouinciales, y tambien las Apostolicas, y aun
que nos les prohibicion y indultos, y letras Apostolicas, que aqual
quier modo hablen en Contrario. Concedidas enqualquiera fuer
y los Romanos pontifices nros predecesores, aqualesquiera Monas
terios Emperadores y Reyes, Casas, y Personas. aunque p.a su derogacion
sea necesaria mencion especial, o especifica individual mencion, o alguna
otra expresion de hauer de obedecerse cierta forma, acerca las supra
dhas, y acada una de ellas tenemos los tenores de todas ellas, para suficientemente
expresados en las presentes, y como si palabra, por palabra
de ellas estuviesen y inserta, ellas todas y especial y expresamente, por la presente
queremos, y Mandamos por la misma permanezcan aquellas en su fuerza, y todas las dhas que
les quiera otras cosas, contrarias. Dada en Roma en san Pedro Sello del anillo
del Pescador el dia de Julio del año mill quinientos setenta y
nueve, y de nro Pontificado= de la misma manera Phelipe quinto
de clara memoria su Padre siendo tambien Rey Catholico de las mismas Es
panas, Nolbio años pasados en Breue de las primeras Letras que acerca
de Exacto, Seruisen cartas de Regia, del Rio llamado Jarama, que fl
ye por el Barrio pado de Toledo, en para Regar las Vibera de sobre dho Rio
Jarama, como tambien del otro llamado Jaos desde el Valle nom
brado San Steuan, hasta aquella parte, o lugar que diuidia los terminos
de Castilla, y para esta causa dio Comision al Obispo que entonces era de
Abila, p.a que publicase. o hiziese que se publicasen las tales letras premisse
tas de Regio nro, predecesor, a fin de que fuesen puestas en efecto, y p.
que el auto de los Diezmos de Nouales, y de la Primicia, se executa
se y pagase por aquellos aquienes pertenecio tocase a fauor del y de
sus Sucesores; Por lo qual el sobredho Obispo Subdelego, y dio Comi
sion Segun dicho de las Letras premisseras alos amados hijos Gaspar de

BULLAS